

AYUNTAMIENTO DE CUENCA**ANUNCIO**

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2025, ha aprobado la convocatoria y las bases para la creación de **Bolsa de Empleo de Profesor-a de Música en la Escuela Municipal de Música y Artes Escénicas “Ismael Martínez Marín”** del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca

Lo que de acuerdo con lo establecido en el citado acuerdo se hace público para su general conocimiento.

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PROFESOR DE MÚSICA EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS “ISMAEL MARTÍNEZ MARÍN” DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

BASES DE LA CONVOCATORIA**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria, la elaboración, por el procedimiento de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo de Profesores/as de la Escuela Municipal de Música y Artes Escénicas “Ismael Martínez Marín” para el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

Denominación: Profesor-a de Música.

Especialidades

- Profesor-a de Piano.
- Profesor-a de Trompeta.
- Profesor-a de Lenguaje Musical, Música y movimiento y Pianista Acompañante.
- Profesor-a de Violín.
- Profesor-a de Viola.
- Profesor-a de Violonchelo.
- Profesor-a de Guitarra.
- Profesor-a de Saxofón.
- Profesor-a de Flauta Travesera.
- Profesor-a de Clarinete.
- Profesor-a de Trombón y Tuba.
- Profesor-a de Percusión y Musicoterapia.

Sistema selectivo Concurso-Oposición.

SEGUNDA. REQUISITOS GENERALES.

Los requisitos generales para acceder a la bolsa de empleo son los marcados en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

1. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2. Es preciso poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Es decir, no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

3. Ser español/a o ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar quienes, no siendo españoles o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir

y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por L.O. 8/2000 de 22 de diciembre y en el Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000.

4. Tener cumplidos 16 años de edad en la fecha de finalización del plazo y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

5. No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA. IGUALDAD DE CONDICIONES.

De acuerdo con lo establecido en el arts. 59 del RD-Leg. 5/2015 TREBEP y 41 y siguientes de la Ley 4/2011 LEPCLM, en concordancia con lo previsto en el RD-Leg. por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en el presente proceso selectivo serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a los puestos objeto de la presente convocatoria.

Documentación adicional: Las personas aspirantes que se encuentren en el siguiente supuesto deberán presentar la documentación adicional que se indica:

a) Las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones o ajustes razonables de tiempos y medios para la realización de los ejercicios y pruebas del proceso selectivo, deberán adjuntar necesariamente el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad reconocido, para que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

CUARTA. TITULACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

Se deberá poseer la titulación exigida en las bases de cada una de las convocatorias de los diferentes procesos selectivos. La titulación exigida en cada proceso selectivo viene condicionada por el Cuerpo o Escala al que se quiera acceder.

- Estar en posesión del Título superior del plan de estudios regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo o titulación equivalente.

El Profesor-a que ocupe la plaza de Piano, Guitarra Violín, Viola, Violonchelo, Trompeta, Flauta Travesera, Clarinete, Saxofón, en una posible contratación a través de esta Bolsa, tendrá una dedicación exclusiva en la especialidad contratada. En caso de no cubrir todas las horas lectivas en dicha especialidad, el centro le ofrecerá asignaturas complementarias para completar la jornada necesaria.

El Profesor-a que ocupe la Plaza de Pedagogía, en una posible contratación a través de esta bolsa, Tendrá una dedicación exclusiva como profesor-a de Lenguaje Musical, Música y Movimiento y como Pianista Acompañante. En caso de no cubrir todas las horas lectivas, el centro le ofrecerá asignaturas complementarias o de la especialidad de Piano para completar dicho horario. La titulación exigida en este caso es:

- Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Música en la especialidad de Pedagogía.
- Título Superior de Música en la especialidad de Interpretación de Piano.

El Profesor-a que ocupe la Plaza de Percusión, deberá de aportar el Master en Musicoterapia y tendrá una dedicación exclusiva como profesor-a de Percusión y Musicoterapia. En caso de no cubrir todas las horas lectivas, el centro le ofrecerá asignaturas complementarias para completar dicho horario. La titulación exigida en este caso es:

- Título Superior de Música en la especialidad de Percusión.
- Master en Musicoterapia.

El Profesor-a que ocupe la Plaza de Trombón y Tuba, tendrá una dedicación exclusiva como profesor-a de Trombón, Bombardino y Tuba. En caso de no cubrir todas las horas lectivas, el centro le ofrecerá asignaturas complementarias para poder completar dicho horario. La titulación exigida en este caso es:

- Título Superior de Música en la especialidad de Trombón.
- Título Profesional de Música en la especialidad de Tuba.

Condiciones de Admisión de Aspirantes.

- Para tomar parte en este proceso selectivo, los aspirantes habrán de reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los requisitos de titulación expuestos en el Punto Tercero de estas bases.
- Los Aspirantes a la Bolsa de Empleo deberán adjuntar a los documentos necesarios para acceder a las pruebas el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

QUINTA. FORMAS Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las solicitudes (ANEXO I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en la Sede Electrónica (<https://sede.cuenca.es>) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Los derechos de examen serán de 14,49€ y se ingresarán en UNICAJA BANCO, en el número de Cuenta ES26 2103 7403 1100 3000 3814, de la que es titular el Ayuntamiento de Cuenca, haciendo constar el concepto por el que se realiza el pago.
3. En la instancia deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y específicas, fijadas en la base segunda.
4. Deberán acompañar a la instancia general:
 - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (por las dos caras) y/o pasaporte en vigor.
 - Justificante de pago de la Tasa de Derecho de Examen.
 - Titulación requerida para acceder a la plaza.
 - Certificado de delitos sexuales
 - Todos aquellos méritos que deseen hacer valer en la fase de concurso debidamente acreditados
5. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en su caso, en la sede electrónica del Ayuntamiento, recogiendo la relación provisional de aspirantes excluidos e indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de aspirantes admitidos. Se establecerá un plazo de diez días para que los aspirantes provisionalmente excluidos puedan subsanar, en su caso, los defectos causantes de su exclusión.
2. Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó las relaciones provisionales dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, y señalando la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://ayuntamiento.cuenca.es/>), conteniendo las relaciones definitivas de aspirantes incluido y excluidos, así como el lugar y la fecha de realización del primer examen y la composición del Tribunal y los lugares donde se publicarán los sucesivos anuncios de la celebración de la restantes pruebas.

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

Un presidente, un secretario y un vocal.
2. El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.
3. El presidente del Tribunal podrá designar asesores (con voz, pero sin voto) para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

4. Para la válida actuación de los Tribunales calificadores es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en su caso, la del presidente y secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.
5. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Para la válida constitución del Tribunal, se requerirá la presencia del Presidente, del Secretario y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Los suplentes podrán intervenir solamente en el caso de ausencias justificadas. Las resoluciones del Tribunal Calificador vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme al artículo 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
7. El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal y, en caso de empate, se repetirá la votación. Si en una segunda persistiera el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del Tribunal, votando siempre en último lugar el Presidente.
8. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común. El tribunal Continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.
9. Deberán abstenerse de formar parte en el Tribunal de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Tampoco podrán formar parte del Tribunal aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del mismo cuando concurra alguna de dichas circunstancias.
10. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso realizada ante el órgano competente.

OCTAVA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Constará de dos fases: Concurso de Méritos y Oposición.

A. CONCURSO DE MÉRITOS:

El Concurso de Méritos se valorará una vez superado la fase de Oposición. Aquellos opositores que no superen la fase de oposición quedarán excluidos de la bolsa y a la valoración de los mismos.

Con la Instancia se acompañarán los méritos necesarios para poder valorar la fase de concurso

Esta fase tendrá un máximo de 10 puntos.

Mediante la presentación de los méritos presentados, el tribunal calificador se reunirá y valorará los méritos según la siguiente baremación:

- Por cada máster presentado, 0,50 puntos, hasta un máximo de 1 punto.
- Por cada mes trabajado en Escuelas de Música y en Conservatorios, 0,50 hasta un máximo de 6 puntos. Será obligatorio presentar informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Por cada mes trabajado en Orquesta Sinfónica, Bandas Municipales, de carácter profesional, 0,25 hasta un máximo de 3 puntos. Será obligatorio presentar informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

B. FASE DE OPOSICIÓN:

PRIMERA PARTE:

Esta fase tendrá un máximo de 10 puntos.

- La Fase de Oposición consistirá en la interpretación de la obra propuesta en el Anexo II en la Especialidad a la que opta.
- En la Especialidad de Pedagogía, el aspirante, interpretará la obra propuesta en el Anexo II.
- En la Especialidad de Percusión, el Aspirante, realizará una clase práctica de una duración más/menos de 30 minutos donde podrá desarrollar sus conocimientos pedagógicos de la Especialidad. El tribunal, podrá plantear las cuestiones que considere oportunas. El ejercicio podrá vincularse a una clase de Multipercusión, Timbales o Marimba según la Orden

18/10/2002, Consejería de Educación y Cultura, por la que se desarrolla el Decreto 30/2002, de 26 de febrero, de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

- La puntuación máxima para este ejercicio será de 10 puntos. El obtener en esta prueba una puntuación inferior a 5 puntos, será motivo de exclusión y no podrá realizar la segunda parte del Concurso de Méritos

- El tribunal podrá interrumpir la prueba en cualquier momento, si lo considera oportuno, no siendo esta acción motivo de exclusión.

- El tribunal podrá elegir cualquier movimiento, parte o sección del concierto al igual que la interpretación total del mismo.

SEGUNDA PARTE:

Esta fase tendrá un máximo de 10 puntos.

- Para acceder a esta segunda prueba, el aspirante deberá de haber superado la primera fase de oposición.

- Realización de una clase práctica donde el aspirante, durante más/menos 30 minutos de clase podrá desarrollar sus conocimientos pedagógicos.

- En la Especialidad de Lenguaje Musical, Música y movimiento y Pianista Acompañante, el aspirante realizará una clase práctica de una duración más/menos de 30 minutos enfocada a Lenguaje Musical o Música y Movimiento.

- En la Especialidad de Percusión/Musicoterapia, el Aspirante, Realizará una clase práctica de más/menos 30 minutos donde podrá desarrollar sus conocimientos pedagógicos en Musicoterapia.

- En la prueba, la clase práctica, irá enfocada a los diferentes niveles educativos establecidos en la Orden de 18/10/2002, Consejería de Educación y Cultura, por la que se desarrolla el Decreto 30/2002, de 26 de febrero, de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

- La puntuación máxima para este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario superar el 5 para acceder a la bolsa.

El Aspirante, para acceder a la bolsa, tendrá que haber superado las dos partes de la Fase de Oposición con una puntuación superior a 5 en cada una de ellas. Una puntuación inferior a 5 en alguna de sus partes conlleva a la exclusión de la bolsa.

Para seguimiento de la fase de Oposición, el opositor-a entregará dos copias al tribunal de la versión/editorial la cual interpretará. Finalizada la prueba, el tribunal devolverá al opositor-a las copias entregadas.

Para la Fase de Oposición en la Especialidad de Piano el/la aspirante interpretará la siguiente obra:

- Allegro de Concierto Op. 46. de E. Granados.

Para la Fase de Oposición en la Especialidad de Violín el/la aspirante interpretará la siguiente obra:

- Concierto Para Violín nº 5 en La Mayor K. 219 de W.A.Mozart

Para la Fase de Oposición en la Especialidad de Viola el/la aspirante interpretará la siguiente obra:

- Concierto Para Viola y Orquesta en Re Mayor Op. 1 nº 5 de C. Stamitz.

Para la Fase de Oposición en la Especialidad de Violonchelo el/la aspirante interpretará la siguiente obra:

- Concierto en Re Mayor op 101 de J. Haydn.

Para la Fase de Oposición en la Especialidad de Guitarra el/la aspirante interpretará la siguiente obra:

- Fantaisie Hongroise op. 65 Nº 1 de J. K. Mertz

Para la Fase de Oposición en la Especialidad de Trompeta el/la aspirante interpretará la siguiente obra:

- Concierto para Trompeta y Orquesta en La Mayor de Alexander Arutiunian.

Para la Fase de Oposición en la Especialidad de Pedagogía y Piano el/la aspirante interpretará la siguiente obra:

- Andante Spianato y Gran Polonesa Brillante pp. 22 en Eb Mayor de F. Chopin.

Para la Fase de Oposición en la Especialidad de Clarinete el/la aspirante interpretará la siguiente obra:

- Vibraciones del Alma Op. 45. de M. Yuste

Para la Fase de Oposición en la Especialidad de Flauta Travesera el/la aspirante interpretará la siguiente obra:

- Balada para Flauta Travesera y Piano de Frank Martin.

Para la Fase de Oposición en la Especialidad de Saxofón el/la aspirante interpretará la siguiente obra:

- Concierto para Saxofón Alto Op. 109 de Alexander Glazunov

Para la Fase de Oposición en la Especialidad de Trombón y Tuba el/la aspirante interpretará la obra de Trombón solicitada y además interpretar con la Tuba o el Bombardino las obras propuestas a continuación:

- Trombón: Concertino en Mi B. Mayor op.4 para Trombón y Orquesta de Ferdinand David.
- Tuba: Romance de Carl M. v. Weber
- Bombardino: J. Horovitz. Euphonium Concerto.

NOVENA. BOLSA DE TRABAJO.

La Bolsa publicada en el BOP de fecha 25 de Julio de 2025 tendrá carácter preferente a la presente Bolsa.

En la Bolsa se integrarán los candidatos ordenados según la puntuación obtenida. Se constituirá un listado por cada especialidad, que tras la finalización de las pruebas correspondientes se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://ayuntamiento.cuenca.es/>).

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos de trabajo suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, y por correo electrónico, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente, lo que conllevará automáticamente la baja del aspirante no localizado en la bolsa de trabajo.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo expreso de la misma, en un período máximo de 72 horas. En caso de no contestar en dicho período quedará excluido de la bolsa.

9.1.- Situación de los aspirantes en la bolsa de trabajo.

Los aspirantes podrán formar parte de las bolsas de trabajo de diferentes cuerpos, escala y, en su caso, especialidades de examen. En cada una de ellas, y a efecto de la oferta de puestos de trabajo estarán en situación de disponible o de no disponible.

Se pasará a la situación de no disponible cuando el interesado no acepte el puesto ofertado por concurrir alguna de las causas previstas en el punto 9.2.b) de esta base, situación que se mantendrá hasta la finalización del hecho causante, que deberá ser comunicado por el candidato inmediatamente después de su finalización. En caso de no comunicarlo en el plazo de 48 horas, quedará excluido de la bolsa.

9.2.- Gestión de bolsas de trabajo.

a) Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación.

b) Solamente se ofertarán puestos a las personas aspirantes que se encuentren en la situación de disponible en la bolsa de trabajo que se trate. Si una persona aspirante no aceptase en tiempo y forma el puesto ofertado, será excluido de la bolsa, excepto si se diera alguna de las causas siguientes:

- Período de embarazo o correspondiente a maternidad.
- Enfermedad o incapacidad temporal.
- Estar contratado en el ayuntamiento como consecuencia de trabajo.
- Estar prestando servicios en una administración pública o tener contrato de trabajo en la empresa privada.
- Aquellas otras causas excepcionales en que así se determinen por la Comisión de Seguimiento.

Cualquiera de estas circunstancias deberá acreditarse fehacientemente por quien las alegue, para pasar a no disponible en la misma posición, mientras dure esa situación; en caso de no acreditarla, se excluirá al aspirante de la bolsa.

La bolsa debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

La constitución de esta bolsa de trabajo deroga cualquier otra bolsa anterior constituida y se reconoce la preeminencia de la bolsa constituida de promoción interna a este cuerpo, si lo hubiera, sobre los procesos de libre.

DÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Se regirá por lo establecido en las presentes bases, y en su defecto, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público; por la Ley 4/2011, de

10 de marzo, del Empleo Público de Castilla la Mancha; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el , por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas Básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

ANEXO I – SOLICITUD SOLICITANTE

Apellidos

Nombre

NIF

Fecha de Nacimiento

Dirección

Municipio

Provincia

Código Postal

Correo Electrónico

Teléfonos

Documentos a Presentar para la fase de Oposición. Marcar con X los presentados en esta solicitud.

- ☐ Título Superior de Interpretación de la Especialidad a la que se presenta.
- ☐ Para la Plaza de Profesor-a de Lenguaje Musical, Música y movimiento y Pianista Acompañante. Título superior de interpretación de Piano y Grado superior en la especialidad de Pedagogía
- ☐ Fotocopia del DNI
- ☐ Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual
- ☐ Justificante del pago de las Tasas de Examen

Marque con una X los documentos que acompaña a efecto de valoración en la fase de concurso

- ☐ Titulación Superior diferente a la exigida en la convocatoria.
- ☐ Master
- ☐ Vida laboral o Contrato de Trabajo
- ☐ Otros:

ANEXO II

La persona firmante **DECLARA** bajo su responsabilidad que todos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación adjunta, en su caso, son exactos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria, que se encuentran actualizados y que el aspirante reúne todas las condiciones y requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo o categoría al que aspira, conforme a las bases y convocatoria de aplicación, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud cuando se le requiera para ello.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Cuenca.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.cuenca.es

Adicionalmente:

☐ Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para [p.e. el envío de información de interés general].

Responsable	Ayuntamiento de Cuenca.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.cuenca.es

En _____, a _____ de _____ de 202

Firmado.:

“

Cuenca, a fecha de firma electrónica LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA